

## **INFORMA**

### **PROMOCIÓN HORIZONTAL DEL PAS**

La Carrera Profesional y la Promoción Horizontal del PAS es un derecho contemplado en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) que fue aprobado en la primavera del 2007.

El pasado mes de mayo la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, los Rectores de las universidades andaluzas y los sindicatos mayoritarios, constituyeron la Mesa General de UU.AA., dejando constancia del apoyo de las partes por incorporar la promoción horizontal en el PAS.

También lo vemos en el reciente Acuerdo GOBIERNO-SINDICATOS para La Función Pública en el Marco del Diálogo Social Acuerdo 2010-2012.

En documento adjunto presentamos la PROPUESTA DE PROMOCIÓN HORIZONTAL que CC.OO. ha presentado para su negociación en el ámbito de todas las universidades públicas andaluzas **el próximo día 12 de noviembre de 2009** en la Consejería de Innovación

### **PROPUESTA DE CCOO DE CARRERA HORIZONTAL DE CC.OO.**

## **INTRODUCCIÓN**

**La carrera profesional y la promoción del PAS de las Universidades Públicas de Andalucía es un derecho contemplado en el Capítulo II del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el Estatuto de los Trabajadores, el IV Convenio Colectivo y en los correspondientes Estatutos de las diferentes Universidades Andaluzas. Se define como: “el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional”.**

**CCOO** ve necesario desarrollar los aspectos básicos de la carrera profesional del PAS de las UU.PP. de Andalucía, y por ello entiende como objetivo fundamental avanzar en la línea de un sistema de carrera que mejore las expectativas de progresión profesional de todos los trabajadores y trabajadoras.

La motivación y satisfacción profesional de los trabajadores depende, en gran medida, de que conozcan sus posibilidades de promoción, promoviendo la existencia de mecanismos objetivos y transparentes, motivándose igualmente la calidad del Servicio.

En este contexto y con el objetivo de ordenar la carrera profesional y promover la promoción profesional, **CCOO** presentó el pasado mes de octubre de 2008 su propuesta a los Rectores y al Director General de las Universidades Públicas de Andalucía. Una vez iniciada la negociación, es por lo que hemos elaborado este documento donde se desarrolla y concreta esa Propuesta.

## PROPUESTA DE CARRERA HORIZONTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16, punto 3, apartado a) del EBEP, *se define la carrera horizontal como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo*. Por otro lado únicamente se entenderá que se ha producido un cambio de puesto de trabajo, cuando el empleado público obtenga otro puesto distinto, mediante su participación en el correspondiente procedimiento y en el uso de su derecho a la movilidad voluntaria.

La carrera horizontal del PAS de las Universidades Públicas de Andalucía no se encuentra regulada. **CCOO** considera prioritaria la progresión profesional y por esto plantea un modelo, con el ánimo de alcanzar un acuerdo, que permita ejercer este derecho reconocido en otros ámbitos de la Administración y amparado en el reciente ACUERDO GOBIERNO-SINDICATOS PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DEL DIÁLOGO SOCIAL 2010-2012

Desde la autonomía universitaria, amparada por la Ley Orgánica de Universidades y desde el marco normativo regulado por el Estatuto Básico del Empleado Público y los Acuerdos anteriormente mencionados, proponemos la organización y desarrollo de la carrera profesional horizontal y su correspondiente retribución.

Tratándose por un lado de reconocer y compensar la “deuda” que se tiene con el PAS que no ha promocionado de grupo o escala durante años y que ahora, con la mejora de esta nueva ley, tienen la posibilidad de ver reconocido su histórico derecho; al tiempo que se garantiza para el futuro la carrera profesional mediante la **nueva modalidad de promoción horizontal** a todo el PAS, conforme a los siguientes principios:

**PRIMERO:** La implantación de la Promoción horizontal es totalmente independiente y paralela a la aplicación de la Promoción Vertical.

**SEGUNDO:** Se propone que el número de grados de la carrera horizontal sean cuatro, conformado cada uno de ellos por dos escalones retributivos.

**TERCERO:** El sistema de carrera horizontal establecerá un mismo valor retributivo para cada grupo o subgrupo de clasificación.

**CUARTO:** La acreditación, para el cambio de grado retributivo, requerirá valorar la antigüedad en la universidad y también los años transcurridos sin haber cambiado de puesto de trabajo a grupo o escala superior; los cursos de formación y la titulación académica; la evaluación del desempeño en el puesto y experiencia profesional, además de la participación en responsabilidades institucionales y o representación colectiva en la universidad, Facultades, Centros, Departamentos, unidades, grupos de mejora, etc. así como otra participación en responsabilidades que se definan como de especial dedicación.

**QUINTO:** Las universidades están obligadas a garantizar a cada trabajador la formación anual necesaria, la cual deberá estar reconocida como de trabajo efectivo, en caso contrario, el trabajador tendrá derecho al total de puntos del apartado de cursos de formación.

**SEXTO:** La acreditación para el reconocimiento de los grados o escalón superior dentro del mismo grado se realizará bianualmente a solicitud de los interesados, siendo necesario tener acumulados los puntos necesarios para aspirar al mismo. (Véase modelo de puntuación).

**SEPTIMO:** El grado retributivo tendrá carácter consolidado en el 100% de su valor, que será revisable en negociación colectiva y como mínimo con el incremento producido en la Ley de Presupuestos del Estado anualmente.

**OCTAVO :** Para garantizar la implementación del sistema de promoción horizontal en el puesto de trabajo, en todas las UU.AA., se determinará una horquilla temporal de 12 meses, de manera que entre el 1-1-2010 y 1-1-2011, todas las universidades deberán haber implantado el sistema, reconociéndose con carácter retroactivo en el momento de su aplicación, a fecha 1-1-2009.

## **BAREMOS**

### **REQUISITOS Y TIEMPO DE ACREDITACIÓN PARA PROMOCIONAR DE GRADO**

La acreditación para el reconocimiento de los tramos se realizará bianualmente valorándose:

- **Antigüedad**
  - Antigüedad reconocida por la Universidad. (1 puntos por año)
  - Tiempo sin promoción vertical a escala o grupo superior. (1 puntos por año)En uno o entre ambos conceptos podrá acumularse el total de la puntuación del apartado.  
**Máximo 40 puntos**
- **Experiencia profesional-evaluación del puesto.**
  - 70 %: Por el cumplimiento de los objetivos que se asignen a la unidad (28 puntos).
  - 30 %: Por el cumplimiento de los objetivos individuales (12 puntos).**Máximo 40 puntos.**
- **Formación**
  - Cursos de Formación (Cada hora de formación 0.3 puntos hasta un máximo de 30).
  - Por cada Titulación Superior al grupo de pertenencia: (5 puntos hasta un máximo de 30)En uno o entre ambos conceptos podrá acumularse el total de la puntuación del apartado.  
**Máximo 30 puntos**
- **Méritos de participación**
  - Por dedicación a tareas de participación (grupos de mejora, ponente de formación, participación en investigación, etc.) y/o gestión de la representación colectiva (Claustro, Consejo de Gobierno, Juntas de Facultad, Órganos de representación, etc) (0,75 puntos por cada año de participación).**Máximo 15 puntos.**

A la entrada en vigor del sistema, toda la plantilla se adaptara al grado correspondiente en función de la baremación obtenida según los méritos aportados, grado este que será consolidado. El paso de un escalón a otro dentro del mismo grado o a grado superior será por el sistema de baremación resultante, de manera que la acumulación de los méritos permita acceder a cada uno de los grados y según el siguiente modelo de puntuación:

<b>Grado</b>	<b>Escalón</b>	<b>Puntos necesarios</b>
1º grado	1º escalón	
	2º escalón	
2º grado	1º escalón	
	2º escalón	
3º grado	1º escalón	
	2º escalón	
4º grado	1º escalón	
	2º escalón	

**TABLA RETRIBUTIVA DE LOS GRADOS Y ESCALONES:**

<b>Grupo</b>	<b>Grado</b>	<b>Escalón</b>	<b>Cuantía anual</b>
<b>TODOS LOS GRUPOS</b>	1º grado	1º escalón	<b>900 €</b>
		2º escalón	<b>1.800 €</b>
	2º grado	1º escalón	<b>2.700 €</b>
		2º escalón	<b>3.600 €</b>
	3º grado	1º escalón	<b>4.500 €</b>
		2º escalón	<b>5.400 €</b>
	4º grado	1º escalón	<b>6.300 €</b>
		2º escalón	<b>7.200 €</b>